

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE

Resolución Municipal N° 4518 de Noviembre 22 de 2006 que autoriza los programas de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica Núcleo Educativo 922 Medellín

CONTRATO Nº 12T

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y ley 80 de 1993 Art. 39, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA

CC o NIT:

1.143.358.125-1

OBJETO:

TELEVISORES SMAR TV, DUPLICADORA, MASTER, TINTAS Y SOPRTES TV

VALOR:

\$ 11,070,000 IVA INCLUIDO

ONCE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/C

FECHA DE INICIO:

miércoles 25 de julio de 2018

FECHA DE TERMINACION

martes 31 de julio de 2018

PLAZO DE ENTREGA

6 dias

OBJETO: Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, aceptados por la Institución Educativa y discriminado a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VL UNITARIO		VALOR FINAL	
1	3	TELEVISORES SMART TV DE 49" MARCA LG	\$	1,650,000	\$	4,950,000
2	3	SOPORTES SEMI MOVIL	\$	110,000	\$	330,000
3	1	DUPLICADORA RICOH NUEVO	\$	5,600,000	\$	5,600,000
4	1	MASTER DUPLICADORA ORIGINAL	\$	130,000	\$	130,000
5	1	TINTA DUPLICADORA ORIGINAL DE 7000A 9000 COPIAS	\$	60,000	\$	60,000
SUBTOTAL			\$	11,070,000		
IVA DEL 19%			\$	-		
TOTAL			\$	11,070,000		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE

Resolución Municipal N° 4518 de Noviembre 22 de 2006 que autoriza los programas de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica Núcleo Educativo 922 Medellín

FORMA DE PAGO: La institución cancelara el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien recibido y facturado.

IMPUTACION: La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia, con disponibilidad N° 12 imputando el rubro presupuestal llamado

Compra de Equipos

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.

REPERCUCIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

LEGISLACIONAPLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

Para constancia se firma este contrato en Medellín el día

miércoles 25 de julio de 2018

LIGIA OFELIA VASQUEZ ROLDAN

Rector IE Bello Horizonte

Contratante

ANDREA CAROLINA

Cedula o NIT: 1.143.358.125-1

Contratista